ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
Nº REG. 23 NOV 2022 Nº FOJAS
RECIBIDO
Hora: 09:29 Firma:

CÁMARA DE DIPUTADO
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
0304
23 NOV 2022
HORA 15:58 FIRMA
Nº REGISTRO Nº FOJAS

La Paz, 22 de noviembre de 2022
CITE: INT/CD/CEH/Nº 003/2022-2023

Señor:
Dip. Jerges Mercado
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

REF.: SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración: PL-0501/22-23

Me es grato dirigirme a usted, reciba un cordial saludo y éxitos en las laborales que viene desarrollando en beneficio de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

Por la presente, solicito respetuosamente a su autoridad que disponga la reposición del **PL N° 360/2022-2023, PROYECTO DE LEY QUE "DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL "TEMPLO SANTIAGO DE LA FRONTERA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOMINA PROVINCIA TOMINA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA",** para su correspondiente tratamiento.

Con este motivo saludo a usted reiterando las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Dip. Gustavo Vega Piña
SECRETARIO
COMITÉ DE ENERGIA E HIDROCARBUROS

c.c. Arch
Contacto:67608682

CÁMARA DE DIPUTADO
SECRETARIA GENERAL
R 52670
06 SEP 2022
HORA 9:35 FIRMA
Nº REGISTRO Nº FOJAS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 02 de septiembre de 2022
CITE: CD-GVP-012/2021-2022

Señor:
Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.-

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
Nº REG. 05 SEP 2022 Nº FOJAS 33
RECIBIDO
Hora: 11:04 Firma:

Ref.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

PL 360-21

De mi mayor consideración:

En atención a lo establecido en los Art. 16 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar el Proyecto de Ley, que Declara Patrimonio Cultural Material e Inmueble del Estado Plurinacional de Bolivia al "Templo Santiago de la Frontera", ubicado en el Municipio de Tomina, Provincia Tomina del Departamento de Chuquisaca.

Sin otro particular a que hacer referencia, me despido con mis consideraciones más distinguidas.

Dip. Gustavo Vega Piña
PRESIDENTE
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

PROYECTO DE LEY N°...

DECLARA PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL E INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, AL:

"TEMPLO SANTIAGO DE LA FRONTERA"

UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOMINA, PROVINCIA TOMINA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA

LEGISLATURA 2021-2022

000011

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARIA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. PROPÓSITO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Ley tiene la finalidad de declarar como Patrimonio Cultural Material e Inmueble del Estado Plurinacional de Bolivia al "Templo Santiago de la Frontera", por ser un espacio espiritual y ceremonial, constituyéndose en testimonio físico del pasado y presente del Departamento de Chuquisaca.

2. ANTECEDENTES

2.1. RESEÑA HISTÓRICA DE TOMINA

Tomina, fue fundada el 25 de julio de 1575 por el capitán Melchor de Rodas, es la segunda sección de la provincia del mismo nombre. El centro poblado de Tomina está ubicado sobre la carretera troncal "Diagonal Jaime Mendoza a 138 kilómetros de la ciudad de Sucre", Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, actualmente asfaltada.

El nombre de Tomina proviene del denominativo que se le daba a una moneda pequeña de plata llamada "Tumina" equivalente a un tercio de un adarme y era utilizada en la época de la colonia como pago tributario anual por persona.

Al norte y al este limita con la provincia Belisario Boeto, al oeste con la Provincia Zudañez, al suroeste con el Municipio Sopachuy, al sureste con los Municipis Villa Alcalá y Padilla. La configuración topográfica del Municipio presenta variadas áreas muy accidentadas. Tiene una altitud mínima en la zona de valle de 1.930 msnm y una altura máxima de 2.690 msnm. En la región se identifican los siguientes pisos agroecológicos; valle, temporal (valles intermedios) y altura (valles de altura). Tiene clima templado a cálido. La población es de origen quechua. La población rural se agrupa en comunidades, la organización natural y de base es la Sub Central de Trabajadores de Pueblos Originarios de Tomina y Tarabuquillo; que a su vez tiene representación delegada en la subcentral provincial.

Lo primero que se ve emerger de Tomina, es la blanca y hermosa torre de su Catedral Santiago de la Frontera. Cuando se fundó este pueblo la iglesia fue erigida como curato en el año 1575 bajo la advocación del Apóstiol Santiago, tenía el objetivo de detener el avance de los Chiriguanos, que amenazaban llegar hasta la ciudad de Charcas. La iglesia fue construida rodeada de un atrio de medio punto y una sola nave.

Tomina, era la cuna de los misioneros, clara muestra es su templo colonial con su torre maciza y sus campanas que realzan y animan a los habitantes y estantes de este tranquilo pueblo. Esta infraestructura colonial data aproximadamente del Siglo XVII, interiormente presenta sus retablos tallados artísticamente y dorados con pan de oro, exteriormente está rodeado de un muro fornico con arcos de arquitectura barroca y renacentista, labrados en piedra, adobe y ladrillo ocupando todo el manzano frente a la plaza de "armas" así denominada históricamente.

Mediante Decreto Supremo N° 09399, de fecha 17 de septiembre de 1970, la Iglesia de Tomina es declarada Monumento Nacional en el Departamento de Chuquisaca, incluyendo esta declaratoria el Atrio, Bautisterio, Sacristía, Casa Parroquial y su Tesoro artístico.

Está rodeado de cerros llenos de algarrobos y khiskalurus. Estas lomas que le dan una belleza natural atrayente de los turistas, pues en la colonia fue la principal proveedora de la madera de cedro que era transportada hacia los ingenios de Potosí, para construir la casa de la moneda de la Villa Imperial de Carlos V.

Ofrece un clima agradable y acogedor, así como su gente, es apto para vivir y generar desarrollo económico, productivo y social.

2.2. DELIMITACIÓN TERRITORIAL

Al norte y al este limita con la Provincia Belisario Beto, al oeste con la Provincia Zudañez, al suroeste con el Municipio de Sopachuy, al sureste con los Municipios Villa Alcalá y Padilla.

2.3. DESCRIPCIÓN TOPOGRÁFICA

La configuración topográfica del Municipio presenta variadas áreas muy accidentadas. Tiene una altitud mínima en la zona de valle de 1.930 msnm y una altura máxima de 2.690 msnm. En la región se identifican los siguientes pisos

agroecológicos; valle, temporal (valles intermedios) y altura (valles de altura). Tiene clima templado a cálido.

2.4 DESCRIPCIÓN ETNOGRÁFICA

La población es de origen quechua. La población rural se agrupa en comunidades, la organización natural y de base es la Sub Central de Trabajadores de Pueblos Originarios de Tomina y Tarabuquillo; 24 comunidades y 6 juntas vecinales.

2.5. ACTIVIDAD ECONÓMICA

El municipio de Tomina tiene como vocación principal la producción agrícola diversificada, con cultivo de papa, amaranto, maíz, maní y orégano.

3. TEMPLO DE "SANTIAGO ED LA FRONTERA"

Obra arquitectónica declarada monumento nacional mediante Decreto Supremo N° 09399, de fecha 17 de septiembre de 1970, la Iglesia de Tomina es declarada Monumento Nacional en el Departamento de Chuquisaca, incluyendo esta declaratoria el Atrio, Bautisterio, Sacristía, Casa Parroquial y su Tesoro artístico, su construcción se atribuye a la época de los Jesuitas, es de estilo colonial con atrio renacentista que bordea el templo, con arcos de medio punto sobre muro de piedra. Presenta una torre adosada con dos cuerpos superiores. En el interior de la iglesia se encuentra un altar de estilo barroco florido artesonada de madera y coro.

Está ubicada frente a la plaza de armas, ocupando una manzana completa con la arquería que la rodea, se encuentra la iglesia, cuyo templo es de una sola nave sencilla de planta alargada. Presenta a ambos lados del presbiterio dos simétricas sacristías y al pie, en el lado izquierdo, la torre, mientras que al frente de esta se halla el baptisterio.

La iglesia fue inicialmente construida en 1790 y se concluyó trece años después. La primera restauración se realizó en el año 1803.

El edificio de anchos muros es de adobe, sobre cimiento de cal y piedra, tiene el apoyo exterior de seis contrafuertes, en el costado izquierdo y otros cuatro similares en el derecho.

En el interior, los dos niveles más altos, de los tres que estructuran la iglesia, están señalados con dos grandes arcos, a modo de arcos triunfales y sostenidos por pilastras toscanas, y al frente y al fondo se sitúa el retablo principal.

El talante exterior corresponde a una versión regional del estilo neoclásico, mientras que los arcos del primer cuerpo respectivo de cada portada y los del campanario, son de medio punto.

La portada principal simple, cuyo arco central está flanqueado por dos pares de pilares de orden corintio.

Una cornisa frontón con pináculos adosados y de relieves diversos en cuyo centro se encuentra una ventana de discreto aro con la leyenda del año 1803.

3.1. ACTIVIDADES PRINCIPALES EN EL TEMPLO SANTIAGO DE LA FRONTERA.

El Templo Santiago de la Frontera, es la expresión artística, religiosa, colonial y cultural más importante del Municipio de Tomina, conocida como uno de los Templos más importantes de Chuquisaca, construida en la época colonial.

4. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Siendo que el Municipio de Tomina se encuentra ubicado en la diagonal Jaime Mendoza, una de las carreteras estratégicas de interacción e integración de Bolivia, permitiendo la promoción del turismo y realce del Templo Santiago de la Frontera, como uno de los lugares turísticos más sobresalientes de Tomina, para generar mayor cantidad de visitas de personas de nuestro departamento y del país.

El Templo Santiago de la Frontera es un elemento de distinción y orgullo de los Tominejos, donde todas las familias asisten a las diferentes celebraciones de las eucaristías que se realizan para festejar todas las fiestas religiosas.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 98

I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones.

II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones.

III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Artículo 99

I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Artículo 100

I. Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.

II. El Estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de las naciones y pueblos indígena originario campesinas y las comunidades interculturales y afrobolivianas.

Artículo 298

II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado.

25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

Artículo 300

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:

19. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.

Artículo 302

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

LEY 031, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 86. (Patrimonio Cultural).

I. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas: 1. Elaborar la Ley Nacional de Patrimonio Cultural. 2. Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas.

LEY N° 530, DEL 23 DE MAYO 2014 LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO

Artículo 5. (Patrimonio Cultural Boliviano).

El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 10. (Patrimonio Cultural Material Inmueble).

I. Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico,

comunitario, social, productivo y tecnológico.

II. Comprende de manera enunciativa y no limitativa:

1. Edificios, casas o casonas y haciendas.

2. Palacios, teatros, galerías.

3. Iglesias, capillas, catedrales, **templos, santuarios y lugares sagrados.**

4. Fábricas, ingenios, minas y centros industriales.

5. Monumentos.

6. Pirámides, lomas y montículos.

7. Cuevas y abrigos rocosos.

8. Áreas geográficas, bosques o desiertos.

9. Montañas, serranías y cordilleras.

Dip. Gustavo Vega M.
PRESIDENTE
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

LEY DE XX DE XXXXXX DE 202X

LUIS ALBERTO ARCE CATACORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PL 360-21

ARTÍCULO 1.- Declárese al **Templo "Santiago de la Frontera"**, ubicado en el Municipio de Tomina, Provincia Tomina del Departamento de Chuquisaca, Patrimonio Cultural, Material e Inmueble del Estado Plurinacional de Bolivia, por ser un espacio espiritual y ceremonial.

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización en coordinación de las Entidades Territoriales Autónomas descentralizadas involucradas, en el marco de sus competencias, priorizarán el desarrollo de políticas de promoción, preservación y salvaguarda del Templo **"Santiago de la Frontera"**.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, a los...días del mes de.....de dos mil veintidos años.

Dip. Gustavo Vega Piña
PRESIDENTE
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL